



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 185-2025-MPS-A.

Sechura, 18 de Marzo de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 520-2025-MPS-OGAF-OA, de fecha de recepción 14 de marzo de 2025, suscrito por la Oficina de Abastecimiento e Informe Legal N° 300-2025-MPS/OGAJ, de fecha de 18 de marzo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre nulidad de oficio del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica SIE-1-2025-MPS/CS-1- Primera Convocatoria - Adquisición de Canasta Alimentaria, Modalidad Comedores Populares 2025 del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Sechura; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 025-2025-MPS-GM, de fecha 31 de enero de 2025, se resuelve en el Artículo Primero APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA "ADQUISICIÓN DE CANASTA ALIMENTARIA MODALIDAD DE COMEDORES POPULARES 2025 DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA"; por el monto de S/ 1'196,744.00 (Un millón ciento noventa y seis mil setecientos cuarenta y cuatro con 00/100 Soles). Asimismo, en el Artículo Segundo; se designó a los integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN, el cual estará encargado de conducir y ejecutar el presente procedimiento en aplicación al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA
Presidente	CPC. Evely Sarita Paiva Pazo	Subgerente de Inclusión Social OMAPEd
Primer Miembro	Lic. Debie Elizabeth Fernández Zavaleta	Subgerencia de Inclusión Social OMAPEd
Segundo Miembro	Mg. Mario Arturo Díaz Loo.	Subgerente de la Oficina Abastecimiento

MIEMBROS SUPLENTEs		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA
Presidente	Lic. Sybila Benites Martínez	Gerencia de Desarrollo Social
Primer Miembro	Sra. Vilma Pazo Purizaca	Personal de Sisomaped
Segundo Miembro	CPC. Yolanda Elizabeth Chunga Morales	Oficina de Abastecimiento

Que, mediante fecha 04 de febrero de 2025, el Comité de Selección a cargo de la conducción del procedimiento de selección llevó a cabo la Convocatoria del Procedimiento de Selección, realizándose la publicación de la misma a través del SEACE siendo "Subasta Inversa Electrónica SIE-1-2025-MPS/SIE-CS-1: "ADQUISICIÓN DE CANASTA ALIMENTARIA, MODALIDAD DE COMEDORES POPULARES 2025 DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA PROVINCIA DE SECHURA".

(02) ... Resolución de Alcaldía N° 185-2025-MPS-A

Que, mediante el cronograma del Procedimiento de Selección, "Subasta Inversa Electrónica SIE-1-2025-MPS/SIE-CS-1: "ADQUISICIÓN DE CANASTA ALIMENTARIA, MODALIDAD DE COMEDORES POPULARES 2025 DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA PROVINCIA DE SECHURA", desde el 04 al 11 de febrero de 2025, se llevó a cabo a través del SEACE el registro de participantes, registro y presentación de ofertas.

Que, mediante Acta de Admisión y Otorgamiento de la Buena Pro, de fecha 25 de febrero de 2025, se efectuó el otorgamiento de la Buena Pro relacionada al Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N°1-2025-MPS/SIE-CS-1 Primera Convocatoria, que por un error material en el ACTA DE ADMISIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO ante la ausencia del Primer Miembro Titular del Comité de Selección Mg. Debie Elizabeth Fernández Zavaleta, correspondía asumir la titularidad el miembro suplente siendo la persona de C.P.C. Vilma Pazo Purizaca, sin embargo, de forma errada se consignaron los datos de la Suplente del Presidente del Comité de Selección siendo la Licenciada en Comunicación Sybila Benites Martínez, por tanto correspondería la declaración de nulidad del acto administrativo de otorgamiento de la buena pro por la causal de órgano incompetente, debido a que en el presente caso el acto administrativo fue emitido por quien no correspondía realizar, siendo por tanto actos administrativos dictados por órgano incompetente, debiéndose retrotraer hasta la etapa de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del presente procedimiento de selección y actuar los miembros de selección, según el siguiente detalle: Presidente de comité de selección: CPC. Evelyn Sarita Paiva Pazo, Primer miembro suplente CPC. Vilma Pazo Purizaca, Segundo miembro Titular Mg. Mario Arturo Diaz Loo.

Que, mediante Informe N° 472-2025-MPS-OGAF-OA, de fecha 06 de marzo de 2025, la Oficina de Abastecimiento informa a la Oficina General de Administración y Finanzas que según el informe precedente y al amparo del Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección (...)", es así que alcanza el expediente de la Nulidad de Oficio por la causal de órgano incompetente, del Procedimiento de Selección denominado Subasta Inversa Electrónica SIE-1-2025-MPS/SIE-CS-1: "ADQUISICIÓN DE CANASTA ALIMENTARIA, MODALIDAD DE COMEDORES POPULARES 2025 DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA PROVINCIA DE SECHURA", debiéndose Retrotraer hasta la etapa de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección, solicitando a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita su opinión legal al respecto.

Que, mediante Informe N° 0565-2025-MPS-OGAF, de fecha 06 de marzo de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita la respectiva opinión legal respecto a la Nulidad de Oficio por la causal de órgano incompetente, del Procedimiento de Selección denominado Subasta Inversa Electrónica SIE-1-2025-MPS/SIE-CS-1: "ADQUISICIÓN DE CANASTA ALIMENTARIA, MODALIDAD DE COMEDORES POPULARES 2025 DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA PROVINCIA DE SECHURA", solicitando se realice el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 255-2025-MPS/OGAJ, de fecha 11 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa a la Oficina de Abastecimiento que vistos los documentos alcanzados y estando como Órgano de Asesoramiento concluye; Se declare el inicio de



Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Resolución de Alcaldía N° 185-2025-MPS-A

la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica SIE-1-2025-MPS/SIE-CS-1: "ADQUISICIÓN DE CANASTA ALIMENTARIA, MODALIDAD DE COMEDORES POPULARES 2025 DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA PROVINCIA DE SECHURA". Asimismo, solicita que, como área encargada de los Procedimientos, notifique a los postores ganadores de la Buena Pro del presente Procedimiento de Selección para que en el plazo de (05) cinco días hábiles ejerzan su derecho de defensa y emitan los descargos respectivos, además; que posterior a ello transcurrido el plazo de los (05) cinco días hábiles con o sin los descargos respectivos, elabore un informe técnico debidamente sustentado sobre la solicitud de Nulidad de Oficio del presente Procedimiento de Selección, a fin de emitir el acto resolutivo, previa evaluación.

Que, mediante Carta N° 06-2025-MPS-GM-OGAF/OA, de fecha 11 de marzo de 2025, la Oficina de Abastecimiento informa al Sr. Néstor Josué García Rentería – Gerente General de GR Investments AND Contracting E.I.R.L. respecto a la Nulidad de Oficio por la causal de órgano incompetente, del Procedimiento de Selección denominado Subasta Inversa Electrónica SIE-1-2025-MPS/SIE-CS-1: "ADQUISICIÓN DE CANASTA ALIMENTARIA, MODALIDAD DE COMEDORES POPULARES 2025 DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA PROVINCIA DE SECHURA", solicitando emitir su pronunciamiento respecto a lo solicitado.

Que, mediante Carta N° 07-2025-MPS-GM-OGAF/OA, de fecha 11 de marzo de 2025, la Oficina de Abastecimiento informa a la Sra. Gloria Emérita Chumacero Peña – Gerente General de Molinos Piuranito S.A.C, respecto a la Nulidad de Oficio por la causal de órgano incompetente, del Procedimiento de Selección denominado Subasta Inversa Electrónica SIE-1-2025-MPS/SIE-CS-1: "ADQUISICIÓN DE CANASTA ALIMENTARIA, MODALIDAD DE COMEDORES POPULARES 2025 DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA PROVINCIA DE SECHURA", solicitando emitir su pronunciamiento respecto a lo solicitado.

Que, mediante Carta N° 08-2025-MPS-GM-OGAF/OA, de fecha 11 de marzo de 2025, la Oficina de Abastecimiento informa a la Sra. Verónica Luzmila Morocho Jabo – Gerente General de Negocios V&L E.I.R.L, respecto a la Nulidad de Oficio por la causal de órgano incompetente, del Procedimiento de Selección denominado Subasta Inversa Electrónica SIE-1-2025-MPS/SIE-CS-1: "ADQUISICIÓN DE CANASTA ALIMENTARIA, MODALIDAD DE COMEDORES POPULARES 2025 DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA PROVINCIA DE SECHURA", solicitando emitir su pronunciamiento respecto a lo solicitado.

Que, mediante Carta N° 09-2025-MPS-GM-OGAF/OA, de fecha 11 de marzo de 2025, la Oficina de Abastecimiento informa al Sr. José Alberto More Nima – Gerente General de Distribución Ventas y Servicios Generales Jalmni E.I.R.L, respecto a la Nulidad de Oficio por la causal de órgano incompetente, del Procedimiento de Selección denominado Subasta Inversa Electrónica SIE-1-2025-MPS/SIE-CS-1: "ADQUISICIÓN DE CANASTA ALIMENTARIA, MODALIDAD DE COMEDORES POPULARES 2025 DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA PROVINCIA DE SECHURA", solicitando emitir su pronunciamiento respecto a lo solicitado.

Que, mediante Documento, de fecha 11 de marzo de 2025, el Sr. Néstor Josué García Rentería – Gerente General de GR Investments AND Contracting E.I.R.L, informa por medio de correo electrónico a la Oficina de Abastecimiento que al tener conocimiento de la Nulidad de Oficio por la causal de órgano incompetente, del Procedimiento de Selección denominado Subasta Inversa Electrónica SIE-1-2025-MPS/SIE-CS-1: "ADQUISICIÓN DE CANASTA ALIMENTARIA,



(04) ... Resolución de Alcaldía N° 185-2025-MPS-A

MODALIDAD DE COMEDORES POPULARES 2025 DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA PROVINCIA DE SECHURA”, solicita se sanee el vicio incurrido a fin de que los Procesos de Selección continúen de forma correcta.

Que, mediante Documento, de fecha 12 de marzo de 2025, el Sr. José Alberto More Nima – Gerente General de Distribución Ventas y Servicios Generales Jalmni E.I.R.L informa por medio de correo electrónico a la Oficina de Abastecimiento que, al tener conocimiento de la Nulidad de Oficio por la causal de órgano incompetente, del Procedimiento de Selección denominado Subasta Inversa Electrónica SIE-1-2025-MPS/SIE-CS-1: “ADQUISICIÓN DE CANASTA ALIMENTARIA, MODALIDAD DE COMEDORES POPULARES 2025 DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA PROVINCIA DE SECHURA”, solicita se sanee el vicio incurrido a fin de que los Procesos de Selección continúen de forma correcta.

Que, mediante Carta N° 023-2025-MPS-AC, de fecha 12 de marzo de 2025, la Sra. Gloria Emérita Chumacero Peña – Gerente General de Molinos Piuranito S.A.C, informa por medio de correo electrónico a la Oficina de Abastecimiento que al tener conocimiento de la Nulidad de Oficio por la causal de órgano incompetente, del Procedimiento de Selección denominado Subasta Inversa Electrónica SIE-1-2025-MPS/SIE-CS-1: “ADQUISICIÓN DE CANASTA ALIMENTARIA, MODALIDAD DE COMEDORES POPULARES 2025 DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA PROVINCIA DE SECHURA”, solicita se sanee el vicio incurrido a fin de que los Procesos de Selección continúen de forma correcta.

Que, mediante Documento, de fecha 13 de marzo de 2025, la Sra. Verónica Luzmila Morocho Jabo – Gerente General de Negocios V&L E.I.R.L, informa por medio de correo electrónico a la Oficina de Abastecimiento que al tener conocimiento de la Nulidad de Oficio por la causal de órgano incompetente, del Procedimiento de Selección denominado Subasta Inversa Electrónica SIE-1-2025-MPS/SIE-CS-1: “ADQUISICIÓN DE CANASTA ALIMENTARIA, MODALIDAD DE COMEDORES POPULARES 2025 DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA PROVINCIA DE SECHURA”, solicita se sanee el vicio incurrido a fin de que los Procesos de Selección continúen de forma correcta.

Que, mediante Informe N° 520-2025-MPS-OGAF-OA, de fecha de recepción 14 de marzo de 2025, la Oficina de Abastecimiento informa a la Oficina General de Administración y Finanzas que, según los informes precedentes y al amparo del Artículo 44.1 y artículo 128° de la Ley de Contrataciones del Estado alcanza, el Informe Técnico de la Nulidad de Oficio por la causal de órgano incompetente, del Procedimiento de Selección denominado Subasta Inversa Electrónica SIE-1-2025-MPS/SIE-CS-1: “ADQUISICIÓN DE CANASTA ALIMENTARIA, MODALIDAD DE COMEDORES POPULARES 2025 DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA PROVINCIA DE SECHURA”, debido a que en el presente caso el acto administrativo fue emitido por quien no correspondía realizar, siendo por tanto actos administrativos dictados por órgano incompetente, debiéndose retrotraer hasta la etapa de Otorgamiento de la Buena Pro del Presente Procedimiento de Selección, solicitando a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita su opinión legal al respecto.

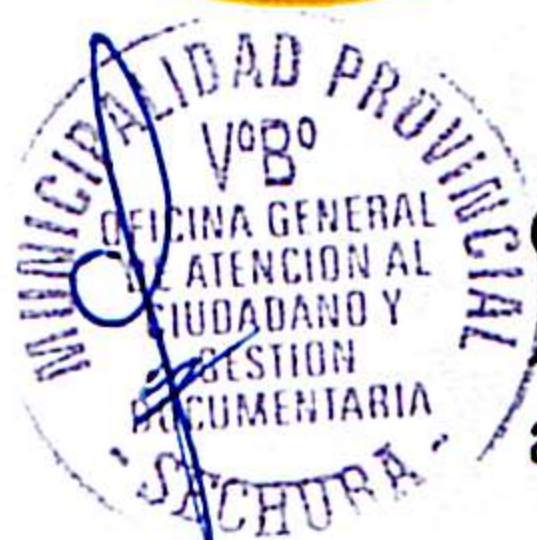
Que, mediante Informe N° 0625-2025-MPS-OGAF, de fecha de recepción 17 de marzo de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita la respectiva opinión legal respecto a la Nulidad de Oficio por la causal de órgano incompetente, del Procedimiento de Selección denominado Subasta Inversa Electrónica SIE-1-2025-MPS/SIE-CS-1: “ADQUISICIÓN DE CANASTA ALIMENTARIA, MODALIDAD DE





Municipalidad Provincial de Sechura

(05) ... Resolución de Alcaldía N° 185-2025-MPS-A



COMEDORES POPULARES 2025 DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA PROVINCIA DE SECHURA”, solicitando se realice el trámite administrativo correspondiente.



Que, mediante Informe Legal N° 300-2025-MPS/OGAJ, de fecha 18 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal que vistos los documentos alcanzados y estando como Órgano de Asesoramiento concluye; Se declare Procedente la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica SIE-1-2025-MPS/SIE-CS-1: “ADQUISICIÓN DE CANASTA ALIMENTARIA, MODALIDAD DE COMEDORES POPULARES 2025 DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA PROVINCIA DE SECHURA”, debiéndose retrotraer hasta la etapa de Otorgamiento de la Buena Pro. Asimismo, solicita que se disponga su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). Además, recomienda remitir copias fedateadas de los actuados a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para que en atribución a sus funciones realice las acciones y procedimiento para el deslinde de responsabilidades.



Que, la administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444. Que dispone que **“Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”**.



Que, de acuerdo con el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, estipula que: “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. **Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...)**”. Y, de acuerdo al inciso 3 del mismo Reglamento, precisa: **“Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación”**.



Que, mediante artículo 44° del mencionado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, precisa: **44.1** “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. **44.3** Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. **44.4** Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. **44.5** El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. **44.6** El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la



(06) ... Resolución de Alcaldía N° 185-2025-MPS-A

convocatoria. 44.7 Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8 Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9 Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones."

Que, mediante artículo 46° Quorum, acuerdo y responsabilidad inciso 5, del mismo Reglamento, indica: "Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad."

Que, mediante OPINIÓN N° 018-2018/DTN del OSCE expone lo siguiente "(...) corresponde señalar que cuando se advierta el incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado durante la tramitación del procedimiento de selección, el artículo 44 de la Ley faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos del procedimiento de selección solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, siempre que: (i) hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable. Así, en la Resolución que se expida para declarar la nulidad de oficio debe indicarse la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento de selección.

Que, mediante OPINIÓN N° 018-2018/DTN del OSCE, expone lo siguiente "(...) la nulidad constituye una herramienta que permite al Titular de la Entidad sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación, se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a éste, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección.

Que, mediante Opinión N° 107-2016/DTN, emitido por la Dirección Técnica Normativa, que señala:

"Ante la ausencia de un miembro titular en el comité de selección, este debe de ser reemplazado por su respectivo suplente, a efectos de respetar la conformación del comité de selección establecida por el Reglamento; debiendo reincorporarse el Titular en cuanto cese su ausencia".

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 44.1 del artículo 44° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por "órgano incompetente", contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco", a su vez el numeral 44.2 establece que "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en



Municipalidad Provincial de Sechura

(07) ... Resolución de Alcaldía N° 185-2025-MPS-A

el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación ...".



Que de acuerdo al Artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Alcances de la resolución 128.2 Cuando el Tribunal o la Entidad advierta de oficio posibles vicios de nulidad del procedimiento de selección, corre traslado a las partes y a la Entidad, según corresponda, para que se pronuncien en un plazo máximo de cinco días hábiles.



Que, mediante, de fecha 18 de marzo de 2025, adherido al Informe Legal N° 300-2025-MPS/OGAJ, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria se proyecte el acto resolutivo.



Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;



En uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de Municipalidades y demás normas de la materia;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección: **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-1-2025-MPS/CS-1- PRIMERA CONVOCATORIA - ADQUISICIÓN DE CANASTA ALIMENTARIA, MODALIDAD COMEDORES POPULARES 2025 DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**, por la causal de órgano incompetente, debido a que en el presente caso el acto administrativo fue emitido por quien no correspondía realizar, retrotrayéndolo hasta la ETAPA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO a efectos que pueda llevarse a cabo dentro de los parámetros de la normativa vigente.



ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Oficina de Abastecimiento efectúe la publicación de la Resolución de Alcaldía en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y ejecute las acciones necesarias conforme a la normativa de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Administración y Finanzas y Oficina de Abastecimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR copias certificadas a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para que en atribución de sus funciones realicen las medidas pertinentes e inicien las acciones de investigación conducentes a determinar la responsabilidad administrativa del o los servidores a cargo de la emisión de los actos administrativos del Procedimiento de Selección.



(08) ... Resolución de Alcaldía N° 185-2025-MPS-A

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER a la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).



ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Selección, Postores del Procedimiento (a través del SEACE), Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Abastecimiento, Unidad Funcional del Programa Vaso de Leche, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CRML/Alc.
JAQP/OGACGD

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
CPC CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA

